

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 ENE 2021

"México 2021, Año de la Independencia"

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000196

No. de BITÁCORA

09/AH-0073/12/20

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

RAINBOW AGRO SCIENCES SA DE CV
AVENIDA AMERICAS 1930 PISO 5 INTERIOR 2,
COUNTRY CLUB,
CP. 44610, GUADALAJARA, JALISCO
TEL:(33) 2306 9898
CORREO: registros1_mx@rainbowchem.com

R.F.C. ó C.U.R.P.

SDA090909RU6

VIGENCIA INICIAL

18 ENE 2021

VIGENCIA FINAL

17/11/2021

NOMBRE COMERCIAL

RAINBOW DICAMBA + 2,4-D 464 SL / DICAMBA 120 G/L + 2,4-D 344 G/L SL/ DICAMBA 12.4% + 2,4-D 35.7% SL / KAPO 464 SL / DICAMINA 464 SL / CHAK 464 SL / DOUBSPRAY 464 SL / ADDEND 464 SL / COMEBY 464 SL / ANTAGON PLUS / ZULU / DICAMVEL 480 / DEIMOS 2,4-D / MILHO 1224 / BANVEL / TUMBAVEL / RANGE STAR (SAL DIMETILAMINA DE DICAMBA+SAL DIMETILAMINA DE 2,4-D)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

SAL DIMETILAMINA DE DICAMBA: Sal dimetilamina del ácido 3,6-dicloro-o-anísico (con un contenido de ácido 3,6-dicloro-o-anísico de 83.06%) SAL DIMETILAMINA DE 2,4-D: Sal dimetilamina del ácido (2,4-diclorofenoxi)acético (con un contenido de ácido (2,4-diclorofenoxi)acético de 83.06%)

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

4

CAS

2300-66-5 + 2008-39-1

ESTADO FÍSICO

Líquido

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NOMINAL: 12.4 + 35.7; MÍNIMO: 11.8 + 33.9; MÁXIMO: 13.0 + 37.5

CANTIDAD

1,000,000

UNIDAD DE MEDIDA

Litros

CANTIDAD UMT

1,164,330

UMT

Kilogramo

FRACCION ARANCELARIA

3808.93.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN.

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO

CHN

PAÍS DE PROCEDENCIA

CHN, IDN, IND, KOR, PAN

ADUANA DE ENTRADA

LAZARO CARDENAS, MANZANILLO, VERACRUZ

EI DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE



0088833

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo
Ciudad de México, Tel.: 01 (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat

Página 1 de 2



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico.

V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el "Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos".

Informativo:

- 1.- Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 0402600500120204006001674.
- 2.- Se cancela el oficio con folio DGGIMAR.710/005296 del 08 de diciembre del 2020 otorgado por esta Dirección General.

Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: <https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html>.

DGGIMAR-00010/2101

ROC/JHCG/SBJ/MYAG

C.c.e.p. Biol. Horacio Bonfil Sánchez, Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, rosario.peyrot@profepa.gob.mx
Biol. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe.olmedo@profepa.gob.mx
Biol. José Humberto Cuevas García, Director de Riesgo y Proyectos.
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



7661MAR.710/000106

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DIC 2020 "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria" OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005296

No. de BITÁCORA 09/AH-0073/12/20

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: RAINBOW AGRO SCIENCES SA DE CV AVENIDA AMERICAS 1930 PISO 5 INTERIOR 2, COUNTRY CLUB, CP. 44610, GUADALAJARA, JALISCO R.F.C. ó C.U.R.P.: SDA090909RU6 VIGENCIA INICIAL: 08 DIC 2020 VIGENCIA FINAL: 17/11/2021

NOMBRE COMERCIAL: RAINBOW DICAMBA + 2,4-D 464 SL / DICAMBA 120 G/L + 2,4-D 344 G/L SL / DICAMBA 12.4% + 2,4-D 35.7% SL / KAPO 464 SL / DICAMINA 464 SL / CHAK 464 SL / DOUBSPRAY 464 SL / ADDEND 464 SL / COMEBY 464 SL / ANTAGON PLUS / ZULU / DICAMVEL 480 / DEIMOS 2,4-D / MILHO 1224 / BANVEL / TUMBAVEL / RANGE STAR (SAL DIMETILAMINA DE DICAMBA+SAL DIMETILAMIINA DE 2,4-D)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC: SAL DIMETILAMINA DE DICAMBA, Sal dimetilamina del ácido 3,6-dicloro-o-anísico (con un contenido de ácido 3,6-dicloro-o-anísico de 83.06%) SAL DIMETILAMINA DE 2,4-D: Sal dimetilamina del ácido (2,4-diclorofenoxi)acético (con un contenido de ácido (2,4-diclorofenoxi)acético de 83.06%)

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA: 4 CAS: 2300-66-5 + 2008-39-1 ESTADO FÍSICO: líquido

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN: NOMINAL: 12.4 + 35.7; MÍNIMO: 11.8 + 33.9; MÁXIMO: 13.0 + 37.5

CANTIDAD: 1,000,000 UNIDAD DE MEDIDA: Litros CANTIDAD UMT: 1,164,330 UMT: Kilogramo FRACCIÓN ARANCELARIA: 3808.93.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN: DISTRIBUCIÓN.

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO: CHN PAÍS DE PROCEDENCIA: CHN, IDN, IND, KOR, PAN ADBANA DE ENTRADA: LIZARO CARDENAS, MANZANILLO, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL JUAN RICARDO ORTIZ CONDE



0088124

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OPORTUNA BAJAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223 Col. Anahuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, Tel: 01 (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico.

V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el "Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en **residuos peligrosos**".

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 0402600500120204006001674

Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: <https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html>.

ROC/JHCG/SBJ/MYAG

C.c.e.p. Biol. Horacio Bonfil Sanchez, Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, rosario.peyrot@profepa.gob.mx
Biol. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe.olmedo@profepa.gob.mx
Biol. José Humberto Cuevas García, Director de Riesgo y Proyectos.
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.